



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 004 DE 2011

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO, LUCES , Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA 33 FUNCIONES EN EL 5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET .

1. GENERALIDADES

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

De conformidad con la ley citada, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de lograr el fin propuesto, se recomienda a los proponentes revisar el presente proyecto de pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con la resolución No. -----El INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO . INCOLBALLET, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada No.004 para contratar EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO, LUCES, Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA 33 FUNCIONES ARTISTICAS EN EL 5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET a adelantarse en la ciudad de Cali del 5 al 12 de junio de 2011.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO. Especificaciones Técnicas mínimas del servicio

PLAZA DE TOROS

I. Descripción equipo de Amplificación de Sonido:

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 16 HI, MID, LOW PACK
- 8 SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- 4 RACK DE PLANTAS
- 8 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS

II. Estructuras y Elementos:

- Estructura para Sonido
- Barra para colgar las Luces
- Diferenciales



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

I. Descripción equipo de Luces:

Equipo
- 1 CONSOLA DE LUCES
- 120 REFLECTORES PAR 64
- FILTROS DE COLORES
- 1 CONSOLAS PARA CABEZAS MOVILES
8 CABEZAS MOVILES WASH
- 8 CABEZAS MOVILES SPOT
- 4 SEGUIDORES 2500
- 4 PUENTE DE 12 METROS
- POLVORA
- 4 LANZA LLAMAS

- RACK DE DIMMER
- EXTENCIONES DE CORRIENTE
- ACOMETIDA
- SUB ESTACION DE CORRIENTE
- SNAKE DE ENVIOS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

- **LOS CRISTALES**

I. Descripción equipo de Amplificación de Sonido

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 16 HI, MID, PACK
- 8 BAJOS
- 8 SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- 2 RACK DE PLANTAS
- 8 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

I. Estructuras y Elementos:

- Estructura para Sonido
- Barra para colgar las Luces
- Diferenciales

II. Descripción equipo de Luces:

Equipo
- 1 CONSOLA DE LUCES
- 80 REFLECTORES PAR 64
- FILTROS DE COLORES
- ESTRUCTURA DE 12 METROS
- RACK DE DIMMER
- EXTENCIONES DE CORRIENTE
- ACOMETIDA
- SUB ESTACION DE CORRIENTE
- SNAKE DE ENVIOS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

- **TEATRO JORGE ISAACS**

I. DESCRIPCION DE EQUIPOS DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 4 HI, MID, PACK
- 4 BAJOS
- SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- RACK DE PLANTAS
- 4 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

- **TEATRO MUNICIPAL**

I. DESCRIPCION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 4 HI, MID, PACK
- 4 BAJOS
- SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 RACK DE PLANTAS
- 4 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÎ

- **CALI TEATRO**

DESCRIPCION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO:

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 4 HI, MID, PACK
- 4 BAJOS
- SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- RACK DE PLANTAS
- 4 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS

- 1- Suministrar los equipos de amplificación y luces de acuerdo a las anteriores características para las 33 funciones y ensayos en el periodo comprendido entre el 05 y 12 de junio de 2011 dentro de la celebración del 5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET
- 2- Transportar los equipos a los sitios designados por Incolballet por su propia cuenta y costo
- 3- Asumir la custodia y seguridad de los equipos en cada uno de los sitios donde se realizan las funciones
- 4- Contar con sistemas de comunicación a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad durante las 24 horas del día, (Call Center, Línea Fija, Celular, Fax, Correo Electrónico).



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÎ

- 5- Tener procedimientos contables adecuados para la facturación y generación de notas crédito.
- 6- Coordinar con Incolballet y verificar condiciones técnicas , fechas, horas y demás logísticas de producción y montaje para cada una de las 33 funciones
- 7- Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- 8- Garantizar con la constitución de la Póliza Única de todos los riesgos que implique la celebración del contrato..

Estas actividades serán realizadas de acuerdo con los lineamientos y directrices de la Dirección General y de la Interventoría que le sea asignada.

1.1.2. IDONEIDAD Y CAPACIDAD:

Para la celebración del presente contrato se requiere contratar una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia mínima de DIEZ años, para realizar el contrato de suministro de EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN , LUCES Y PERSONALS EXPERTO , cuya experiencia deberá ser soportada por parte del **CONTRATISTA**, conforme lo estipula el numeral 3.1.8 de este proyecto de pliego.

1.1.3. Manifestación de interés en participar. CONDICIONES GENERALES

Podrán participar los consorcios o uniones temporales, **Personas Naturales, Personas Jurídicas**.

Quien manifieste interés en participar, deberá utilizar el medio que para el efecto la Entidad establezca.

Quien no manifieste interés en participar, no será tenido en cuenta.

Los Interesados en participar, no podrán ceder a otra Persona Natural, Jurídica, Consorcios o Unión Temporal su lugar, ni deshacer el Consorcio o Unión Temporal inscrito, ni conformar Consorcios o Uniones Temporales nuevos, ni cambiar la figura de Consorcio a Unión Temporal, ni presentarse como Persona Natural si se inscribió como Persona Jurídica, así su firma sea unipersonal y viceversa.

La inscripción **es personal e indelegable**, **NO** se aceptarán formularios enviados por Correo Electrónico o fax.

La manifestación de interés en participar es requisito esencial para la presentación de la respectiva oferta.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETÍ**

La convocatoria estará limitada a las **MIPYMES**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 3806 de 2009, siempre y cuando:

A.- Que al menos tres (03) **MIPYMES** manifiesten interés en participar por escrito ante la Subdirección Administrativa de **INCOLBALLET**, desde la fecha de publicación de la convocatoria y durante los cinco (05) días de publicación del proyecto de pliegos.

B.- La condición de MIPYMES se acreditara anexando un certificado expedido por el contador o revisor fiscal, en el que señale tal condición.

C.- Que la actividad comercial le permita tener la capacidad para prestar el servicio requerido. Estas personas deberán tener como mínimo un (01) año de haber sido constituidas (Art. 2º, Nal. 2º, D. 3806 de 2.009).

En el evento en que la presente convocatoria este limitada a Mipymes, en el acto de manifestación de interés de participar del proceso de selección, de que trata el numeral 3º del artículo 9º del Decreto Presidencial N° 2025 de 2009, todos los interesados en presentar su manifestación de interés deberán acreditar su condición de Mipymes anexando el respectivo certificado del contador o revisor fiscal en la que se acredite tal condición.

1.2 . FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Art. 24, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 Art. 2º, Lit. b), reglamentada por el Decreto 2474 de 2008 Título II, Capítulo II, Sección III, Artículos 45 y el Decreto 2025 de 2.009, Art. 9º, para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. El contrato a celebrarse es de suministro.

De conformidad con lo establecido en artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, se publica el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos referentes al presente proceso de contratación, en el SECOP a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co, y en la página web de la entidad www.incolballet.com

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 del decreto 2170 de 2002, y demás normas concordantes y complementarias, **INCOLBALLET CONVOCA** a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

1.4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

1.4.1. DIRECCIÓN ELECTRONICA

Del Portal Único de Contratación Nacional: www.contratos.gov.co. De INCOLBALLET: e-mail de la Entidad: www.incolballet.com

1.4.2 DIRECCIÓN FÍSICA

Toda correspondencia deberá ser enviada por escrito y en medio magnético a fin de cumplir con el principio de publicidad en el Portal Único de Contratación y la Propuesta del Oferente, deberá ser entregada directamente en las oficinas de la Subdirección Administrativa, ubicadas en las instalaciones administrativas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO . INCOLBALLET, en Cali, V., en el kilómetro 4 de la vía que del Municipio de Cali, V. conduce al municipio de Jamundí, V., Callejón Colegio Pio XII, Teléfonos # 555 31 30.

La Subdirección Administrativa de Incolballet, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia, y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en la Subdirección Administrativa, son los días hábiles, de lunes a viernes de las **8:00** a las **12:00 horas** y de las **14:00** a las **18:00 horas**.

1.5. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA,	Abril 20	Portal Único De Contratación (SECOP): www.contratos.gov.co y www.incolballet.com
Proyecto Pliego de Condiciones	20 al 29 de abril	Portal Único De Contratación (SECOP): www.contratos.gov.co y www.incolballet.com Los estudios y documentos previos pueden consultarse en estas mismas direcciones electrónicas y/o en el Km 4 Via Cali- Jamundí Callejón Pio XII .
Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 al 29 de abril hasta las 2 PM	Km 4 Via Cali- Jamundí Callejón Pio XII . en la Ventanilla Única de la institución
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones y	2 DE MAYO DE 2011	Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

publicación		la Subdirección Administrativa y/o en el correo electrónico: consuelobravo@incolballet.com
Publicidad del Acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación.	3 DE MAYO DE 2011	Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa y en la página www.incolballet.com
Conformación de lista de posibles oferentes mediante la manifestación de interés de participar (inscripción)	4 AL 6 DE MAYO DE 2011. Hasta las 5:00 Pm	Portal Único De Contratación (SECOPI): www.contratos.gov.co y www.incolballet.com .
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes	9 DE MAYO A las 3 PM	Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa.
Recibo de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	10 AL 11 DE MAYO hasta las 12 m.	Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa.
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo y publicación del pliego debidamente ajustado	12 DE MAYO	Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa.
Entrega de Propuestas	9 al 13 DE MAYO HASTA LAS 3 PM	Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa .



INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

Apertura de las propuestas	13 DE MAYO DE 2011 A LAS 3 PM	Se efectuará en presencia de los integrantes del comité de contratos DE INCOLBALLET , de lo anterior se levantará un acta
Evaluación jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas	16 Y 17 DE MAYO	
Plazo para subsanar requisitos	18 Y 19 DE MAYO	Entrega de documentos en Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa
Revisión de requisitos subsanables	20 DE MAYO	
Publicación informe de evaluación	23 AL 25 DE MAYO	Portal Único De Contratación (SECOP): www.contratos.gov.co y www.incolballet.com .
Observaciones a la evaluación	26 Y 27 DE MAYO	Entrega de documentos en Cali, V., kilómetro 4 de la vía que del municipio de Cali conduce al municipio de Jamundí, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa
Respuestas a las observaciones del informe de evaluación y Acto Administrativo de Adjudicación	30 Y 31 DE MAYO	Se realiza en el acto de adjudicación mediante acto administrativo motivado
Firma del Contrato y constitución de garantías	1 Y 2 DE JUNIO	El proponente adjudicado debe firmar el contrato dentro de las fechas aquí establecidas.

Para el presente proyecto de pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, permanecerán publicados durante el término de ley, en el Portal Único de Contratación y en la página Web de la Entidad.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÎ

La persona natural que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna Unión Temporal, Consorcio o persona jurídica que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

1.6. NUMERO DE PROPONENTES

INCOLBALLET podrá adjudicar la contratación aún en el evento en que sólo se presente una propuesta que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones

2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para contratar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni incolballet asume ninguna responsabilidad.

2.1. DE LA OFERTA

2.2. COSTOS ASOCIADOS A LA ELABORACION DE LA OFERTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

2.3. CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES

En el caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En el caso de tener que realizar el citado sorteo, éste se llevará a cabo con balotas y será realizado en la Subdirección Administrativa de Incolballet, y el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a partir del día de la realización del sorteo. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a o igual a diez (10), se deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

2.4. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones y aclaraciones a INCOLBALLET sobre el pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada desde la apertura del proceso de selección y de conformidad con el cronograma del proceso de selección



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

Estas deberán hacerse mediante comunicación escrita, la cual debe entregarse en la Subdirección Administrativa de Incolballet, ubicado en el Km 4 Vía Cali- Jamundí callejón Pio XII, y/o al e-mail www.incolballet.com

INCOLBALLET dará respuesta mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todas y cada una de las personas que retiren el pliego de condiciones. De esta forma se entenderá resuelta la solicitud y cumplido el requisito previsto en el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 2474 de 2008. Los adendos y avisos que INCOLBALLET, remita o publique según el caso, con relación al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, pasarán a formar parte de la misma y por ende, de este Pliego de Condiciones.

NO SE ABSOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFONICAMENTE O EN FORMA PERSONAL, SE SOLICITA EFECTUARLAS POR ESCRITO.

2.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación se realizará mediante ADENDOS numerados, los cuales formarán parte integral del pliego. Una copia del adendo será remitida a cada uno de los proponentes que haya manifestado su interés de participar en el proceso y el pliego modificado será publicado en el Portal Unico de Contratación y en la página Web de INCOLBALLET.

2.6. PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura.

2.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma Artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el OFERENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.8. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES

En la fecha y hora señaladas para el cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, serán abiertas las propuestas. La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los integrantes del comité de contratos de INCOLBALLET. Incolballet y los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso. Se leerán los nombres de los oferentes, el nit, el No. de folios y la información económica de las propuestas, y el nombre de quien asista por el proponente, de lo anterior se levantará un acta.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

El acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Contratación de INCOLBALLET que intervengan en el acto y por los oferentes que manifiesten su deseo de firmarla.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, el acta será publicada en el Portal Único de Contratación Estatal, www.contratos.gov.co

2.9 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

INCOLBALLET dentro del término estipulado en el CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO, evaluará los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las OFERTAS y solicitará a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

2.10 PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS

INCOLBALLET otorga como plazo para subsanar requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, **SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE SU PROPUESTA**. Tales requisitos y documentos deberán ser entregados directamente en INCOLBALLET, ubicado en la Vía Cali- Jamundí (V) kilómetro 4, Callejón Colegio Pio XII, Oficinas de la Subdirección Administrativa

2.11 VERIFICACION DE REQUISITOS SUBSANADOS

La entidad contará con el plazo señalado en el CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO para verificar los documentos aportados por los proponentes dentro del término señalado como plazo para subsanar requisitos de este pliego para elaborar el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

2.12 PUBLICACION INFORME FINAL

De conformidad con el Artículo 44 numeral 5 inciso 3 del Decreto 2474 de 2008, la entidad publicará en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) el resultado de la evaluación con el fin de enterar de la misma a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

2.13 ADMISION O RECHAZO DE LAS OFERTAS

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

2.13.1 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETT**

2.13.2. Cuando no se presenten los documentos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas. (Artículo 10 Decreto 2474 de 2008)

2.13.3 Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos pliegos de condiciones y la establecida en el numeral 1.1 y 1.1.1.

2.13.4 Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.

2.13.5 Cuando INCOLBALLETT tenga pruebas de que el proponente suministró información o documentación inconsistente o inexacta.

2.13.6. Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

2.13.7 Las propuestas que tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.

2.13.8 Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera mínima solicitada.

2.13.9 Sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

Nota: De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, INCOLBALLETT otorga como plazo para subsanar requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

2.14 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la oferta más favorable a INCOLBALLETT, es decir la que posea mayor puntaje en los factores de calificación.

2.15 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en el presente proceso. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a INCOLBALLETT como al adjudicatario. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa

De conformidad con el numeral 15 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, el acto administrativo de adjudicación del contrato será publicado en el Portal Unico de Contratación Estatal, www.contratos.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÎ

Si el adjudicatario no suscribe contrato dentro del término establecido en el presente proyecto de pliego de condiciones, INCOLBALLET mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles, al oferente que ocupó el segundo lugar, siempre que su oferta sea favorable.

2.16 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, INCOLBALLET declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2.17 TERMINO PARA LA CONSTITUCION DE LAS POLIZAS

El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de INCOLBALLET una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

2.17.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta 60 días después de la adjudicación del contrato y por un valor igual al 10% del presupuesto oficial estimado.

2.17.2. CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

2.17.3. CALIDAD: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

2.17.4 SALARIOS Y PRESTACIONES: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

2.17.5. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el 100% de la suma anticipada, por el término del Contrato y cuatros meses más contados a partir de de la fecha de recibo del anticipo por parte del contratista .

2.18 RIESGOS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA ENTIDAD no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por LA ENTIDAD, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron los **Siguientes riesgos**

Tipificación	evento	severidad	Frecuencia	Asignación al contratista	Asignación a la entidad
Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento	Mínima	Poco Probable	En el 100%deberá sopotar los riesgos tributarios	



INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

	de la presentación de la propuesta				
Operacional	Cambio de fechas, horarios por problemas de clima que obliga a modificar la función artística	Mínima	mínima	X 100% ofreciendo otra alternativa	
Operacional	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del suministro de equipos	mínima	mínima	X100%	
Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco Probable		X100%
Jurídica	No realizar el servicio en la fecha y lugar solicitados	Critica	Probable por los cambios de clima	X100 ofreciendo otra alternativa de vuelos a nombre del mismo pasajero	
Jurídica	El servicio exigido por la entidad no cumplen con las necesidades	Catastrófica	Poco Probable		X100%
Jurídica	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la Ejecución del contrato.	Catastrófica	Poco Probable	X100%	
Técnico	Hechos de la naturaleza	Critica	Improbable	X100%	



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETÍ**

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral.

2.19 FORMA DE PAGO

INCOLBALLET pagará al **CONTRATISTA** el 50% del Valor Total del contrato como anticipo y el restante 50% se cancelara al regreso de los usuarios de los tiquetes a sus sitios ciudades de origen, previa la presentación de la documentación, los recibos a satisfacción y las actas de supervisión. **. EL ANTICIPO SE JUSTIFICA PARA GARANTIZAR LAS RESERVAS DE LOS TIQUETES.**

2.20. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION: A partir de la legalización del contrato y hasta el 12 de junio de 201. Se ejecutará en la ciudad de Cali en las instalaciones de INCOLBALLET.

2.21 LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

En el evento de presentarse un cambio en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato, el futuro contratista e INCOLBALLET se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico del contrato.

2.22. IMPUESTOS

Son de cargo del o de los adjudicatario(s) el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

2.23. SUPERVISION

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercida por la Directora General de Incolballet.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 IDIOMA DE LA OFERTA

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse en escrito elaborado a máquina o por cualquier medio electrónico.

3. 2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA OFERTA

La OFERTA debe ser presentada en un (1) original y una (1) copia del mismo tenor.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

Tanto el original como la copia deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones. Tanto el original como la copia irán en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior. En caso de discrepancia entre el original y la copia, regirá la información contenida en el original.
El rótulo irá así:

INCOLBALLET
PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA No. -----

CALI (V)

KM 4 VIA JAMUNDI CALLEJON PIO XII

Nombre o Razón Social del OFERENTE:

Número de folios de que consta:

Dirección del OFERENTE:

Teléfono del OFERENTE:

Fax del OFERENTE:

Correo electrónico del OFERENTE:

Cada sobre deberá indicar si su contenido corresponde al original o segunda copia.

3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta debe estar firmada por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente o el apoderado constituido para el efecto, según el caso.

3.4. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos que el pliego de condiciones indique deben estar completamente diligenciados.

3.5. VALIDEZ DE LA OFERTA

El Proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a sesenta (60 días) calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

3.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de un adendo se modifica el pliego de condiciones del presente proceso, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad al adendo, podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en el adendo. Cabe advertir que INCOLBALLET no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en el adendo.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETÍ**

3.7. UNICA FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse exclusivamente al objeto del presente proceso descrito en el numeral 1 de este proyecto de pliegos de condiciones.

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Los siguientes documentos son necesarios para que se acepte la oferta, si el proponente no los presenta o estos no satisfacen lo requerido, INCOLBALLET solicitará por escrito su presentación o aclaración dentro del término que estime el Comité de Evaluación y acorde con la normatividad vigente, y si transcurrido el plazo el proponente que no haya subsanado la omisión, INCOLBALLET rechazará la oferta.

3.1 DOCUMENTOS JURIDICOS (Requisitos Habilitantes)

Los criterios descritos a continuación serán objeto de verificación (cumple /no cumple) y no otorgarán puntaje:

3.1.2. CRITERIO

3.1.3 Carta de presentación de la propuesta *anexo No. 1.*

Debidamente diligenciada de conformidad con la que se publique con el pliego de condiciones.

3.1.4. Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. *anexo No. 2*

Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

3.1.5 Certificado de Constitución y Gerencia

Certificado de Constitución y Gerencia con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar original del certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio, expedidos con 30 días calendario anteriores a la fecha

Si se trata de sociedad constituida en otro país, se allegará el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por ente, o autoridad



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETÎ**

competente. Este documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes para los documentos expedidos en el exterior.

3.1.2. Autorización para comprometer a la sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.

3.1.3. Cédula de Ciudadanía Representante Legal

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.

3.1.4. Constancia de pago seguridad social y parafiscales

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si el oferente es persona natural deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar mediante el documento de autoliquidación de aportes.

Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3.1.6. Boletín de Responsables Fiscales.

No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000 y 734 de 2002.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, INCOLBALLET, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

3.1.7. Registro Único Tributario

Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETÍ**

clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.

3.1.8. Certificaciones de Experiencia

El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia y máximo tres (3) sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o superiores a \$50.000.000, a través de contratos que a la fecha de cierre del presente proceso de selección hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación)
- Valor del contrato (La suma de las certificaciones no debe ser inferior a \$50.000.000)
- Valor del contrato
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida por un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de partición de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando cada en uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
- Concepto del servicio recibido en términos de bueno, regular o malo.

3.1.9 Manifestación escrita de interés en participar.

Dentro del proceso de selección abreviada, manifestar por escrito su interés en participar, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma correspondiente.

En el documento además de la expresión clara del interés en participar deberá señalar las formas de contacto y comunicación eficaces a fin de informar a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo en caso de que tenga lugar.

3.1.10. Organización del Proponente.

El proponente debe presentar con su propuesta un documento en el que se describa de manera clara y precisa lo siguiente:

- El proponente debe tener sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Cali (V)
- Indicar la(s) dirección(es), número telefónico, fijo y celular, fax, email
- Descripción de las instalaciones con que cuenta para prestar el SERVICIO



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

- Organigrama
- Personal-
- Otros considerados por el proponente

3.1.13 Propuesta Económica.

El proponente presentará propuesta económica en los siguientes términos:

Suministro de amplificación de sonidos y luces para 33 funciones en diferentes lugares de la ciudad de Cali, incluye transporte de equipos y personal experto en montajes de Danza tipo BALLET, Danza nacional, danza contemporánea y folclor, hasta por la suma de \$113.000.000.

En la propuesta se debe incluir adicionalmente la **OFERTA DE TRANSPORTE**: Carta por medio de la cual el proponente ofrezca que cuenta con vehículos propios o alquilados para transportar el suministro hasta el sitio o sitios de entrega dispuestos por la entidad contratante. La carta de ofrecimiento deberá estar acompañada de copias legibles de las respectivas tarjetas de propiedad, contrato u otro tipo de documento que demuestre la legítima propiedad o tenencia del o de los vehículos ofrecidos.

El proponente deberá anexar certificado de inscripción clasificación y calificación en el registro Único de proponentes RUP vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación de cierre de la presente convocatoria, con el cual acredite la inscripción en las siguientes actividades especialidades y grupos : Actividad . Especialidad

ESPECIALIDAD

16 Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o la reproducción de sonido. reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos Grupos:

GRUPO

02. Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO

Í INCOLBALLETÎ

3.2. ERRORES ARITMETICOS

En caso de presentarse errores matemáticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte de INCOLBALLET

4 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

4.1 FACTORES DE SELECCION PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Art 5 Ley 1150/07, Art 12 Decreto 2474 /08)

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

4.1.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el numeral **3** del presente documento.

4.1.3. OBJETO DE LAS EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica corresponde al estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y a los pliegos de condiciones. INCOLBALLET se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.1.4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas aplicando los mismos Criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

4.1.5. OBJETO DE LAS EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica corresponde al estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y a los pliegos de condiciones.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

INCOLBALLET se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.1.6. FACTORES DE SELECCION

4.1.7 REQUISITOS HABILITANTES: Cumple / no cumple.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150, dentro del término de evaluación de las propuestas, INCOLBALLET efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes. No se le asignará puntaje.

Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la ponderación de los factores técnicos y económicos.

El contrato será adjudicado a la propuesta mejor calificada y que se estime más conveniente para Incolballet, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

VERIFICABLES: Los cuales habilitan al proponente para continuar en el proceso de evaluación de acuerdo a lo previsto por el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y artículo 11 del Decreto 2474 de 2008, estos se calificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, los aspectos verificables y que habilitan al proponente serán los siguientes:

PRESENTACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA: Se verificará la existencia y representación legal, la conformación del consorcio o unión temporal, los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del proponente, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y la garantía de seriedad de la oferta.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: se verificará el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales y el registro único tributario.

EXPERIENCIA: se verificará la certificación de cumplimiento de contratos anteriores

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Se verificará la inscripción en las actividades, especialidades y grupos exigidos en los pliegos de condiciones

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Se verificará la validez del balance general, en los ítems:

Capital de trabajo: Debe ser mayor o igual al 30% del valor de la propuesta (Capital de Trabajo=Activo corriente . pasivo corriente)



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÎ

Solvencia y liquidez: Debe ser igual o mayor de 1.0 según aplicación del siguiente fórmula
(Solvencia=Activo Corriente/pasivo corriente)

TIEMPO DEL PROPONENTE EN EL MERCADO: el Oferente deberá demostrar que tiene una permanencia superior a 10 Años en el mercado a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o del registro mercantil si es persona natural, donde conste la fecha de registro o inscripción y duración de la empresa o renovación del mismo. Igualmente debe demostrar la experiencia específica en montajes de danza nacional, ballet, folclor y danza contemporánea

ASPECTOS DE CALIFICACION: Se otorgan puntajes de 0 a 100 puntos, a los siguientes ítems:

MENOR PRECIO = 50 PUNTOS
MEJOR CALIDAD = 40 PUNTOS
TRANSPORTE= 10 puntos

El puntaje máximo a obtener es de 100 puntos

TOTAL PUNTAJE= 100 PUNTOS

MENOR PRECIO será evaluado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$CP = (PMP \times 50) / PAE$

Donde:

CP= Calificación de la Propuesta.

PMP= Propuesta menor Precio.

PAE= Propuesta a evaluar.

MEJOR CALIDAD será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios optativos para el proponente:

- 1) Garantía auto certificada por un (1) año o más de la calidad del producto.
- 2) Certificación de garantía de los proveedores de Los Equipos.
- 3) Ofrecimiento de suscripción de la póliza de calidad por mayor cobertura de la Solicitada en el pliego de condiciones.

Cualquiera de estos criterios otorga al proponente una calificación de 20 puntos.

TRANSPORTE: Se otorgará un puntaje de 10 puntos al proponente que ofrezca el transporte del suministro en vehículos propios y se otorgará un puntaje de diez (05) puntos con vehículos alquilados o subcontratados.

En caso de que el proponente registre sanciones o multas del puntaje obtenido se le restará un 10%.

4.2. EVALUACION (Ley 1150/07 y Decreto 2474 de 2008)

4.2.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO **Í INCOLBALLETÍ**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, mediante resolución la entidad a través del Director General designará el comité asesor y evaluador, el cual evaluará las propuestas, ciñéndose a las reglas establecidas en el pliego de condiciones que se apruebe y publique.

Según lo preceptuado en el artículo 10 del decreto mencionado, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el comité asesor y evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia que se establezcan en el pliego de condiciones

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el empate se dirime así:

4.3.1 En caso de presentarse empate entre un proponente nacional y uno extranjero, se elegirá al proponente nacional. Para dar cumplimiento al presente literal en lo relacionado con los criterios de desempate con la propuesta nacional, para que un consorcio o una unión temporal se considere como tal, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

4.3.2. En caso de presentarse empate entre proponentes nacionales, se dirimirá el empate atendiendo los siguientes criterios:

- A) Se elegirá aquella que tenga mayor puntaje en la evaluación técnica.
- B) Si continúa el empate, se elegirá la oferta que posea mayor puntaje en la evaluación económica.
- C) Si persiste el empate, se somete a sorteo a través de balotas.

5 OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
 - Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución;
 - Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Ejecutar el objeto del presente contrato, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por INCOLBALLET y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- Garantizar a la **DIRECCIÓN** que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimiento de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
- Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
- Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003.
- Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
- Todas aquellas que se deriven del objeto del presente contrato y de la Ley.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato que se suscriba será la Directora General de incolballet, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución. Esta obligación debe certificarse expidiendo un certificado a satisfacción del servicio una vez se termine su ejecución para iniciar el trámite para el pago.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

GLORIA CASTRO MARTÍNEZ
Directora General



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÎ

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores

INCOLBALLET

Via Cali Jamundí (V) Km 4 Callejón Pio XII

Ciudad

El (los) suscrito (s), Representante (s) Legal (es) de, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso de **selección abreviada de menor cuantía No. 4**, cuyo objeto consiste en Contratar el servicio de suministro de equipos de amplificación de sonido y luces y personal idóneo, incluido el transporte, para las 33 funciones que realizarán las compañías de ballet y danza contemporánea que participarán en el 5 Festival Internacional de Ballet a adelantarse en la ciudad de Cali (V) del 5 al 12 de junio de 2011, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el pliego de condiciones

Hago (Hacemos) la siguiente propuesta económica: (relacionar el valor de la propuesta)

y en caso de ser aceptada me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (Declaramos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometo al (los) firmante(s) de esta carta y a la empresa que represento (amos).
2. Que conozco (conocemos) la información general y específica contenida en los Pliegos de Condiciones y demás documentos de la contratación y acepto (amos) los requisitos que la rigen.
3. Que tengo (tenemos) en mi (nuestro) poder los documentos que integran el pliego de condiciones y sus adendos que son: (indicar el número y fecha de cada uno).

4. Declaro (Declaramos) no hallarme (hallarnos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ha sido responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo



**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ**

18 de la ley 1150 de 2007 Ordinal J y demás disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes.

5. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y rubricados.

6. El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, a donde me (nos) puede (n) remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:

Que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con todas las entidades

Que el término de validez de la presente propuesta es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

De igual manera, me (nos) obligo (obligamos) para con INCOLBALLET, a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta contratación, hasta su liquidación final.

Nombre completo del (los) proponente (s).....õ õ õ õ õ õ

Valor total de la propuesta.....õ õ õ õ õ õ

Dirección de (los) proponente (s).....õ õ õ õ õ õ õ õ .

Dirección electrónica del proponente (e-mail):.....

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....õ õ ...

Nombre (s) en letra imprenta.....õ õ õ õ

C.C. No.....de.....

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR PROPUESTA TECNICA DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

ANEXO No. 2

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO

EL SUSCRITO _____

H A C E C O N S T A R :

Que bajo la gravedad de juramento afirmo que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7º y 52 de la citada ley, de los efectos legales consagrados en el artículo 44 núm 1º de la misma norma y que el proponente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Lo anterior se entiende prestado con la firma del presente documento por el representante legal.

La presente certificación se expide el día _____ (____) del mes de _____ de 2011 con destino a

NOMBRE Y FIRMA PERSONA JURIDICA

C.C. No. _____ de _____



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETT CLÁSICO
Í INCOLBALLETTÍ

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES No. _____ DE 2011, SUSCRITO ENTRE INCOLBALLETT Y _____

Entre los suscritos a saber _____, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de INCOLBALLETT debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará INCOLBALLETT, por una parte, y por la otra _____, identificado con C.C. --

_____, en su calidad de gerente y representante legal de la _____, con NIT. _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No. --- de ---- **LA DIRECCION** ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ò .con el objeto de seleccionar al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO, LUCES, Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA 33 FUNCIONES ARTISTICAS EN EL 5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLETT a adelantarse en la ciudad de Cali del 5 al 12 de junio de 2011, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el pliego de condiciones. **b)** Que como resultado de lo anterior se recibieron ofertas de _____, _____, _____

_____ y _____; **c)** Que el día --- se reunió el Comité de Contratos de INCOLBALLETT y verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes que presentó su propuesta, publicando el resultado de dicha verificación en el Portal Unico de Contratación y en la Página Web

de INCOLBALLETT; **d)** Que mediante comunicación escrita del _____ de _____ de 2011, se informó a cada uno de los oferentes participantes en el proceso sobre los documentos que debían subsanar concediendo un plazo entre el ___ y el ___ del mes de _____ del año 2011, recibiendo de los participantes los documentos requeridos dentro del término señalado. **e)** Que mediante acta del Comité de Contratos de fecha _____ de 2011 se verificó los documentos subsanados por cada uno de los oferentes participantes del proceso, acorde con todos los criterios de evaluación y calificación contemplados y publicados en el Pliego de Condiciones Definitivo, se recomendó a la Directora General su adjudicación. **f)** Que mediante Resolución No, _____ de fecha _____ de 2011, el la Directora General de INCOLBALLETT ordenó la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía a la empresa

_____ identificada con el Nit No. _____ por encontrarse su



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

oferta económica ajustada a la normatividad vigente en relación con los servicios requeridos acorde con los requisitos técnicos y jurídicos consignados en el pliego de condiciones. g) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta N° 141 del 019 de abril de 2011 del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal por valor de \$113'000.000 . h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993; i) Que la sociedad certificó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.- EL CONTRATISTA** se obliga con INCOLBALLET a suministrar los EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO, LUCES, Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA 33 FUNCIONES ARTISTICAS EN EL 5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET a adelantarse en la ciudad de Cali del 5 al 12 de junio de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO E Especificaciones Técnicas.**



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

PLAZA DE TOROS

I. Descripción equipo de Amplificación de Sonido:

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 16 HI, MID, LOW PACK
- 8 SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- 4 RACK DE PLANTAS
- 8 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS

II. Estructuras y Elementos:

- Estructura para Sonido
- Barra para colgar las Luces
- Diferenciales



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

I. Descripción equipo de Luces:

Equipo
- 1 CONSOLA DE LUCES
- 120 REFLECTORES PAR 64
- FILTROS DE COLORES
- 1 CONSOLAS PARA CABEZAS MOVILES
8 CABEZAS MOVILES WASH
- 8 CABEZAS MOVILES SPOT
- 4 SEGUIDORES 2500
- 4 PUENTE DE 12 METROS
- POLVORA
- 4 LANZA LLAMAS

- RACK DE DIMMER
- EXTENCIONES DE CORRIENTE
- ACOMETIDA
- SUB ESTACION DE CORRIENTE
- SNAKE DE ENVIOS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

- **LOS CRISTALES**

I. Descripción equipo de Amplificación de Sonido

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 16 HI, MID, PACK
- 8 BAJOS
- 8 SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- 2 RACK DE PLANTAS
- 8 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS

- **TEATRO MUNICIPAL**

II. DESCRIPCION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 4 HI, MID, PACK
- 4 BAJOS
- SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 RACK DE PLANTAS
- 4 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS

- **CALI TEATRO**

DESCRIPCION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO:



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
Í INCOLBALLETÍ

Equipo
- 1 CONSOLA P.A.
- 4 HI, MID, PACK
- 4 BAJOS
- SUBWOOFER
- 1 PROCESADOR
- 1 MEZCLADOR
- 1 DUAL DE CD
- RACK DE PLANTAS
- 4 MONITORES
- SET MICROFONERIA
- CABLES DE MICROFONOS
- PIAÑAS
- CUBRE CABLES
- EXTENCIONES
- ACOMETIDA
- SNAKE
- ENVIOS
- MEDUSAS DE ENVIOS
- LINEAS

1. Suministrar los equipos de amplificación y luces de acuerdo a las anteriores características para las 33 funciones y ensayos en el periodo comprendido entre el 05 y 12 de junio de 2011 dentro de la celebración del 5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET

2- Transportar los equipos a los sitios designados por Incolballet por su propia cuenta y costo

3- Asumir la custodia y seguridad de los equipos en cada uno de los sitios donde se realizan las funciones

4 Contar con sistemas de comunicación a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad durante las 24 horas del día, (Call Center, Línea Fija, Celular, Fax, Correo Electrónico).

5- Tener procedimientos contables adecuados para la facturación y generación de notas crédito.

6- Coordinar con Incolballet y verificar condiciones técnicas , fechas, horas y demás logísticas de producción y montaje para cada una de las 33



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

funciones

- 7- Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- 8- Garantizar con la constitución de la Póliza Única de todos los riesgos que implique la celebración del contrato..

PARÁGRAFO: La propuesta de ---- de ---- de 2011, hace parte integral del presente contrato en tanto no se oponga a lo en él estipulado, caso en el cual prevalecerá el texto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** a) Ejecutar el objeto del presente contrato, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por INCOLBALLET y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. c) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. d) Garantizar a INCLBALLET que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimiento de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de} Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. e) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. f) Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. g) Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. h) Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. j) Todas aquellas que se deriven del objeto del presente contrato y de la Ley. k) El Contratista asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. l) Ejecutar el contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por INCOLBALLET , la propuesta y el contrato. m) Constituir las garantías previstas en el contrato y ampliar su vigencia, si fuere necesario. n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. b) Dar respuesta oportuna a las



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; c) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. d) La supervisión de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo de la Directora General de Incolballet . e) Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113'000.000.00) M.L, incluido el IVA, valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que INCOLBALLET reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto del servicio prestado acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- INCOLBALLET** pagará al **CONTRATISTA** el 50% del Valor Total del contrato como anticipo y el restante 50% se cancelara al regreso de los usuarios de los tiquetes a sus sitios ciudades de origen, previa la presentación de la documentación, los recibos a satisfacción y las actas de supervisión. **PARÁGRAFO 1º. INCOLBALLET** sólo pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 2º.** Los pagos que efectúe **INCOLBALLET** con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente No. ----- de ----- perteneciente a **EL CONTRATISTA**, tal como consta en documento expedido el ---- de ----- de 2011 por la citada entidad bancaria. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la legalización del contrato y hasta el 13 de junio de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL.- LA DIRECCION** se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo al Presupuesto de INCOLBALLET. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de INCOLBALLET a la suscripción de este documento, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: A- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta 60 días después de la adjudicación del contrato y por un valor igual al 10% del presupuesto oficial estimado. B- **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. C) **CALIDAD:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. D) **SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. E) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el 100% de la suma anticipada, por el término del Contrato y cuatros meses más contados a partir de de la fecha de recibo del anticipo por parte del contratista . **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÎ

siniestro, éste será asumido por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de INCOLBALLET, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **INCOLBALLET** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.-** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a INCOLBALLET, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: INCOLBALLET,** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a INCOLBALLET sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, E INCOLBALLET, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si INCOLBALLET se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Compras o quien haga sus veces, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, relativas al objeto del contrato aquí contenido. **PARÁGRAFO:** El interventor del contrato deberá rendir los informes que sean necesarios, respecto de la ejecución del contrato. Dichos informes deberán reposar en la carpeta original del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. É LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación bilateral del presente contrato procede en los términos estipulados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debiendo suscribirse la respectiva acta por las partes contratantes en un plazo no superior a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 80. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO Í INCOLBALLETÍ

obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGESÍMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás normas que rigen la materia, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, la publicación en la Gaceta Departamental, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza por parte de la Directora General.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será por el término del contrato y cuatro (4) meses más para la etapa de liquidación y sólo podrá iniciarse una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Constitución de la garantía única, b) POR PARTE DE INCOLBALLET: Aprobación de la garantía única

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Publicación. De acuerdo con el Decreto 327 de 2002, éste contrato requiere ser publicado en la Gaceta Departamental. Para constancia se firma en la ciudad de Cali (V) a los

INCOLBALLET

EL CONTRATISTA